



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2003

"Por el cual se hace un requerimiento"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante **resolución No. 1850 del 18 de diciembre de 2002**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimiento a favor de la sociedad **MOBIL AV. 15**, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, en visita realizada a la sociedad el 30 de enero de 2007, cuyos resultados obran en el **Concepto Técnico No. 3348 del 13 de abril de 2007**, determinó la necesidad de hacer requerimientos de carácter ambiental a la sociedad **MOBIL AV. 15**, representada legalmente por la señora **MARTHA LUCIA OLANO DE LÓPEZ**.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MOBIL AV. 15**, por intermedio de su Representante Legal, señora **MARTHA LUCIA OLANO DE LÓPEZ**, o quien haga sus



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente 2003

veces, para que en el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento al artículo 29 de la Resolución N° 1170 de 1997, sobre el almacenamiento temporal de los lodos de lavado; deberá disponerse dentro del área de la estación, sin permitir que su fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vía del sector, cuerpo de agua superficial, suelo y subsuelo.
2. Realizar un programa de lavado y desinfección al pozo de monitoreo localizado en el costado sur oriental de la estación de servicio, para luego ser sellado definitivamente.
3. Reemplazar el pozo sellado por un nuevo PzM cuya ubicación y profundidad deberá estar acorde a otros PzM y deberá cumplir con la triangulación y distribución aguas arriba y aguas abajo del área de almacenamiento, conducción y distribución, igual a lo indicado en las normas ASTM (F480 y D5092-90 de ICONTEC). Antes de la instalación de este sistema de monitoreo, de debe determinar el tipo de suelo, el nivel aproximado de aguas subterráneas, la dirección regional del flujo y en general la hidrogeología del sitio, para determinar si su uso garantiza un monitoreo real de las eventuales fugas de combustibles.
4. Presentar un informe a la fecha sobre la recuperación de producto en fase libre en los pozos de monitoreo e informar la disposición final de estos residuos.
5. Presentar un informe del avance del proceso de remediación adelantado, donde incluyan objetivos, actividades realizadas mes a mes del año 2005 y 2006, los resultados de los monitoreos de remediación (estación y alrededores), el avance del proceso de remediación, además, ubicar la contaminación en un plano a escala 1:200, en el cual se presenten curvas de niveles de concentración de hidrocarburo en suelo, e incluir la cusa del hidrocarburo presente en los pozos de monitoreo.
6. Informar el lugar de disposición de las borras extraídas en la estación de servicio, soportada con una certificación en original.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad **MOBIL AV. 15**, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior dentro del término establecido.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a la señor **MARTHA LUCIA OLANO DE LÓPEZ** en su calidad de Representante Legal de la:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Ambiente y Aereos 2003

sociedad **MOBIL AV. 15**, la cual se encuentra ubicada en la Avenida 15 N° 108-50, en la localidad de Usaquén de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: LORENA PÉREZ GUTIÉRREZ
REVISÓ: ELSA JUDITH GARAVITO
CT. 3348 DEL 13/04/2007
EXPEDIENTE DM-05-98-238/Vertimientos